

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE MAYO DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-313-2022.
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de febrero del año dos mil veintidós. Las diez de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), se le practicó auditoría de cumplimiento a las operaciones de la coordinación de Seguros Agropecuarios, por el período del uno de febrero del año dos mil veinte al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de mayo del año del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-010-004-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **José Rogelio Bermúdez Altamirano**, coordinador de seguros agropecuarios; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos y **Ligia Antonia Martínez Morales**, coordinadora de reaseguros, todos del **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)**. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; asimismo, en fecha siete de mayo del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionado con las transacciones y operaciones sujetas a revisión, los que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento del sistema de administración, sistema de control interno y riesgos inherentes de las actividades y funciones de la Coordinación de Seguros Agropecuarios; **B)** Comprobar si las operaciones realizadas por la Coordinación de Seguros Agropecuarios, están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **C)** Verificar el cumplimiento de políticas, normas y procedimiento establecidos por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), así como

disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras relacionadas a los seguros agropecuarios y **D)** Determinar hallazgos si los hubiere y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La efectividad del control interno implementado en las operaciones de la Coordinación de Seguros Agropecuarios del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por el período del uno de febrero del año dos mil veinte al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno; se comprobó que es efectivo; **2)** Las operaciones realizadas por la Coordinación Seguros Agropecuarios, se encuentran adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada; **3)** Las autoridades aplicables a las operaciones de la Coordinación de los Seguros Agropecuarios del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), durante el período sujeto a revisión examinados, cumplió en todos sus aspectos importantes con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **4)** No se determinaron incumplimiento de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y

Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno, referencia **IN-010-004-2021**, emitido por el auditor interno del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), derivado de la revisión a las operaciones de la coordinación de Seguros Agropecuarios del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por período del uno de febrero del año dos mil veinte al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **José Antonio Bermúdez Altamirano**, coordinador de seguros agropecuarios; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos y **Ligia Antonia Martínez Morales**, coordinadora de reaseguros, todos del **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)**.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos setenta y uno (1271) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MLZ/LARJ
K/Suárez